

# JAIME LOMBANA VILLALBA & ABOGADOS

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Sección Primera – Subsección 'A'  
E. S. D.



Radicado: 25000234100020240036800  
Referencia: Otorgamiento de poder para interponer demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 C.P.A.C.A.) en contra de del Fallo No. 21 con Responsabilidad Fiscal del 28 de abril de 2023 y del Auto No. 170100-0204-18 del 7 de julio de 2023 y actuar dentro de la actuación.

Demandante: JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA  
Demandado: CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Respetados Señores,

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 109.030, me dirijo respetuosamente a su Despacho con el propósito de otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al doctor JAIME LOMBANA VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.086 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 49.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que interponga el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 CPACA) en contra del Fallo No. 21 con Responsabilidad Fiscal del 28 de abril de 2023 y del Auto No. 170100-0204-18 del 7 de julio de 2023, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación en contra del referido auto; ambos actos administrativos fueron proferidos por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, y represente mis intereses dentro de la actuación.

En virtud del presente mandato, el doctor LOMBANA VILLALBA queda revestido de todas las facultades que le otorga la ley y en especial la de interponer demanda del medio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de Fallo No. 21 con Responsabilidad Fiscal del 28 de abril de 2023 y del Auto No. 170100-0204-18 del 7 de julio de 2023, subsanar la demanda, representarme al interior de la actuación, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, designar apoderado suplente, reasumir, interponer recursos, y en general, desplegar toda actividad tendiente al cumplimiento de la gestión encomendada.

Este poder se confiere en los términos del artículo quinto de la Ley 2213 de 2022 y, en consecuencia, se remite firmado al correo electrónico consignado ante el Registro Nacional de Abogados por parte del doctor LOMBANA VILLALBA.

Cordialmente,



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA  
C.C. 79.624.844 de Bogotá  
T.P. 10.9030 del C. S. de la J.

Acepto,

JAIME LOMBANA VILLALBA  
C.C. 79.157.086 de Bogotá D.C.  
T.P. 49.479 del C.S. de la J.

# NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2024-06-19 09:03:37

En el despacho de la Notaría Veintidos de este círculo se presentó documento escrito por: RIOS VEGA JOSE ANDRES con C.C. 79624844 y T.P. No. con destino a: Tribunal

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia se firma.

22  
NOTARÍA  
VEINTIDOS

509



on4yn



x

FIRMA

*Juan Manuel Caroprese Canay*

NOTARIO (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C  
JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY

